Si quieres saber más acerca del Impuesto a la Telefonía Urbana, Consulte los artículos 13 al 21 del Acuerdo No 0357 de 2013

EL IMPUESTO DE TELEFONÍA URBANA EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI



CONTENIDO:

- 1 ¿Qué Es?
- 2 Hecho Generador
- 3 Sujetos Responsables
- 4 Aspecto Cuantitativo
- 5 Recaudación y Pago
- 6 Destinación

1. ¿QUE ES?

Es un Tributo Municipal el cual incluye la prestación de servicios de voz en cualquiera de sus modalidades, incluida la telefonía fija, celular o móvil, dentro de la zona urbana del Municipio de Santiago de Cali, a cargo de las personas naturales y jurídicas , públicas o privadas que sean usuarios de los servicios de telefonía o voz que se prestan en el Municipio de Santiago de Cali en su zona urbana, el cual será cobrado por intermedio de las empresas que prestan el respectivo servicio .

2. HECHO GENERADOR

Es el servicio de telefonía o voz, entendido como la emisión, transmisión y recepción de voz de cualquier naturaleza por hilo, radiofrecuencia, medios ópticos u otros sistemas electromagnéticos prestados y/o contratados en el Municipio de Santiago de Cali en su zona urbana.

3. SUJETOS RESPONSALES

Sujeto Activo: El Municipio de Santiago de Cali es el sujeto activo del impuesto a los servicios de telefonía o voz, en cualquiera de sus modalidades, fija, móvil entre otros y en él radican las potestades tributarias de administración control, fiscalización, liquidación, discusión, recaudo, devolución y cobro.

Sujeto Pasivo: El Sujeto pasivo del Impuesto a la Telefonía Urbana, es el usuario y/o consumidor de servicios de telefonía o voz, en cualquiera de sus modalidades, fija, móvil entre otras, prestados y/o contratados en el territorio del municipio de Santiago de Cali en su zona urbana, con excepción de los usuarios y/o consumidores residenciales que gozan de servicios de voz fija en inmuebles ubicados en los estratos 1, 2, 3 y 4 y de los usuarios y/o consumidores de servicios de voz móvil (telefonía celular o móvil) en la modalidad prepago.

4. ASPECTO CUANTITATIVO

El aspecto cuantitativo del impuesto a la telefonía urbana, está determinado por una tarifa mensual aplicable al tipo de servicio de telefonía o voz en cualquiera de sus modalidades, por cada línea que tenga el usuario y/o consumidor, de acuerdo a lo establecido en los siguientes literales:

a. Para el caso de los servicios de telefonía o voz fija, la tarifa se determinará por la tabla 1, que se muestra a continuación:

Tabla 1

Tipo de Usuario		Tarifa mensual como proporción de (1) Salario Mínimo Diario Legal Vigente (SMDLV) por línea
Servicios de voz Fija	Residencial Estrato 5	15%
	Residencial Estrato 6	25%
	No Residencial	25%

b. Para el caso de los servicios de telefonía o voz móvil, la tarifa se determinará por la tabla 2, que se muestra a continuación:

Tabla 2

Tipo de Usuario		Tarifa mensual como proporción de (1) Salario Mínimo Diario Legal Vigente (SMDLV) por línea
Servicios de voz Móvil	Telefonía celular o móvil en post-pago (factura mensual desde \$0 hasta \$50.000)	3%
	Telefonía celular o móvil en post-pago (factura mensual desde \$50.001 hasta \$100.000)	5%
	Telefonía celular o móvil en post-pago (factura mensual desde \$100.001 en adelante	8%

La tarifa mensual del impuesto se causa al momento de expedición de la factura del servicio de voz correspondiente, y se aproximará al múltiplo de cien más cercano. El valor de la factura mensual corresponde al valor total a pagar por el usuario y/o consumidor sin incluir impuestos.

5. RECAUDACIÓN Y PAGO

Son agentes de recaudo de este impuesto a la telefonía urbana, las empresas que prestan los servicios descritos en el hecho generador. El periodo de recaudo y pago del impuesto será mensual.

6. DESTINACIÓN



El recaudo de este impuesto estará destinado al deporte en programas, proyectos, fomento, actividades recreativas, deportivas y aprovechamiento del tiempo libre, contenidos en el Plan de Desarrollo Municipal, que benefician a los habi-

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI

tantes del Municipio de Santiago de Cali, así como para cubrir el pago de los servicios públicos agua, energía y alcantarillado así como otros servicios de administración, funcionamiento, mantenimiento y custodia de los escenarios deportivos y recreativos que conforman el equipamiento colectivo, recreativo del Municipio de Santiago de Cali, y para los parques que administra la Corporación para la Recreación Popular o quien haga sus veces. Estos recursos serán ejecutados a través de la Secretaria del Deporte y Recreación, o quien haga sus veces dentro de la estructura del Municipio de Santiago de Cali.